



MINISTERIO DE ECONOMÍA

no posea, que motivaron a través de los años un resentimiento en su labor específica, desgaste en el personal que se ve afofado desordenadamente a funciones extrañas, desplazamiento a terceros de material costoso y de difícil rescate y otras alterativas negativas largo de enumerar;

que, por todo lo expuesto, se estima conveniente establecer una mecánica diferente para la organización de la Fiesta de la Vendimia Año 1977, que sin ocasionar perjuicios de ninguna índole al erario público asegure efectividad, brillantez, seriedad y responsabilidad en el desarrollo de los actos que se programan;

Que a tal efecto, se conviene en disponer la creación de un Ente que tome a su cargo la confección del calendario definitivo de festejos, como así también las distintas modalidades en cuanto se refiere a la forma y modo de plasmar en los hechos los actos principales y toda otra intervención administrativa correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1° - Créase el Ente "Comisión Organizadora Fiesta de la Vendimia Año 1977", bajo la dependencia del Ministerio de Economía, e integrada por un representante de dicho Ministerio, un representante del Ministerio de Hacienda y un representante del Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 2° - La Comisión estructurará de inmediato su Secretaría Administrativa Contable, con sujeción a las normas vigentes, y contará con el contralor permanente y concomitante de la Contaduría General de la Provincia y del H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 3° - Autorízase la apertura de una cuenta especial en Banco de Mendoza - Casa Matriz, la que será movilizada en forma conjunta por el Presidente, o quien lo reemplace, y Secretario Contable.

Artículo 4° - De los fondos que reciba por medio de los Organismos Oficiales y Entidades Civiles, en

231888

Dr. Juan Carlos
Industria y Comercio



concepto de aportes presupuestarios, recursos propios, donaciones y/o contribuciones, rendirán cuentas ante Contaduría General de la Provincia, la que procederá de inmediato a la revisión de los antecedentes para su evaluación posterior por parte del H. Tribunal de Cuentas.

Artículo 5° - El Ente podrá recibir la colaboración de los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Artículo 6° - El Ente "Comisión Organizadora Fiesta de la Vendimia Año 1977", propondrá de inmediato el programa tentativo oficial de la Fiesta de la Vendimia, según los siguientes lineamientos básicos:

I) Semana de la Vendimia (del 25 de febrero al 3 de marzo de 1977)

Programación dentro de la semana anterior de los festejos centrales de distintos actos con participación masiva de público local y turistas, en especial referidos a las siguientes actividades:

- a) Culturales: Presentación de diversos conjuntos corales, sinfónicos y de ballet, oficiales y privados, nacionales y/o provinciales, en actuaciones que abarquen el Gran Mendoza y Departamentos.
- b) Artesanales: Ferias Artesanales en el Gran Mendoza y Departamentos, con auspicio oficial y/o privado.
- c) Artísticos: Concursos de dibujo, fotografías, pintura, etc. para niños y adultos, con auspicio oficial y/o privado.
- d) Deportivos: Concursos, torneos y campeonatos en las distintas ramas del deporte, con la intervención de sus respectivas asociaciones. Presencia en Mendoza de seleccionados y figuras relevantes de orden nacional y/o mundial.

II) Festejos Centrales (días 4, 5 y 6 de marzo de 1977)

a) Vino Blanco, Cosecha de los Frutos y Carrusel

Organización de los actos enunciados, de acuerdo a la costumbre y tradición, con participación cercana y masiva del público concurrente, dentro de un marco de exalta-



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE ECONOMIA

- 4 -

DECRETO N°



ción y adhesión al trabajo y la producción local.

b) Acto Central de Elección, Proclamación y Coronación de la Feria

Confección de las bases generales y especiales de licitación para la participación adecuada de la actividad privada empresaria, en la organización del acto artístico, previo a la elección y coronación de la Coberana Vendimiel 1977, y dentro del más amplio margen de garantía en cuanto se refiere a tradición, libretos, efectividad, brillantez, seriedad y responsabilidad.

Artículo 7° - Los Ministerios de Economía, Hacienda y Cultura y Educación, propendrán de inmediato las designaciones de representantes que se indican en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y archívese.

Es copia: ofl.

FDO.:

JORGE SIXTO FERNANDEZ

Felix Carlos Lauro

Pedro Patricio Ferrero

Francisco Navarro Hincapié

Carlos Orlando Martín

ALDO FERNANDEZ MEGIAS
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMIA

DE MENDOZA
JUAN MUÑOZ
SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO